REAL DECRETO 1111/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Lisardo González Sierra. 13077

Visto el expediente de indulto de Lisardo González Sierra, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencias de 2, 10, 11 y 13 de marzo, 11 de mayo y 5 de junio, todas ellas de 1981, como autor de siete delitos de robo, a seis penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y una de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las

una de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,
Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 12 de enero de 1983,
Vengo en indultar a Lisardo González Sierra de una cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

tad impuestas.

Dade en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1112/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Aguado 13078

Visto el expediente de indulto de José Manuel Aguado Delgado, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 24 de febrero de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del

día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a José Manuel Aguado Delgado de un año de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sen-

tencia. Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1113/1983, de 12 de enero, vor el que se indulta varcialmente a Emilio Naranjo Gallart. 13079

Visto el expediente de indulto de Emilio Naranjo Gallart, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 2 de mayo de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los he-

niendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Emilio Naranjo Gallart de un año y seis meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1114/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Luis Vilas Balea. 13080

Visto el expediente de indulto de Luis Vilas Balea, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 15 de julio de 1978, como autor de un celto de robo con homi-cidio, en grado de frustración, a la pena de diecisiete años cuacidio, en grado de frustración, a la pena de diecisiete anos cuatro meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,
Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Luis Vilas Balea, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de doce años y un día de igual reclusión.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1115/1983, de 12 de enero, por el que se indulta a Juan Carlos Carreras Barranco. 13081

Visto el expediente de indulto de Juan Carlos Carreras Barranco, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 14 de marzo de 1981, como autor de un delito de resistencia a agente de la autoridad, a la pena de cinco meses de arresto mayor y 20.000 pesetas de multa, con arresto personal subsidiario de veinte días para caso de impago, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos, Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983.

de enero de 1983, Vengo en indultar a Juan Carlos Carreras Barranco del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1116/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Julio Ortega Torres. 13082

Visto el expediente de indulto de Julio Ortega Torres, conde-nado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 23 de enero de 1982, como autor de dos delitos de robo, a las penas de cinco meses de arresto mayor y siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983, Vengo en indultar a Julio Ortega Torres de una tercera parte de la pena de siete años de presidio mayor impuesta. Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1117/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Carmen Pineda 13083

Visto el expediente de indulto de Carmen Pineda Luengo, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 8 de julio de 1980, como autora de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Conseio de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983.

de enero de 1983,
Vengo en indultar a Carmen Pineda Luengo de una cuarta
parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en
la expresada sentencia.
Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1118/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta a Antonio López Ruiz. 13084

Visto el expediente de indulto de Antonio López Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 3 de julio de 1982, como autor de un delito de conducción ilegal, otro de hurto y dos de robo, a las penas de multa de

20.000 pesetas, y tres de cuatro meses y un día de arresto ma-yor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en

yor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal v del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983, Vengo en indultar a Antonio López Ruiz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1119/1983, de 9 de febrero, por el 13085 que se indulta parcialmente a José Enrique García Orantos.

Visto el expediente de indulto de José Enrique García Oran-Visto el expediente de indulto de José Enrique García Orantos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cáceres, que en sentencia de 22 de diciembre de 1978, le condenó como autor de cuatro delitos de robo, a tres penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y otra de cuatro años, dos meses y un dia de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracía de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938. Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983.

de 1983, Vengo en indultar a José Enrique García Orantos, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de dos meses de arresto mayor, la de cuatro meses, un día, y por la de un año de presidio menor, a última. Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1120/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Jesús Pérez Váz-13086

Visto el expediente de indulto de Jesús Pérez Vázquez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 14 de marzo de 1980, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de un año de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de iunio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938; De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Jesús Pérez Vázquez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis meses de arresto mayor.

arresto mayor

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1121/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier 13087 Montaño Picón y Antonio Molina Tristan.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Montaño Picón y Antonio Molina Tristán, incoedo en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de 3 de abril de 1982, les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos, Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938, De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicla y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 febrero de 1983.

Vengo en indultar a Francisco Javier Montaño Picón y Antonio Molina Tristán, conmutando las expresadas penas priva-tivas de libertad por otras tantas de tres años de presidio

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1122/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Ro-13088 sende Martin.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Rosende Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de 17 de mayo de 1982, le condenó como autor de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, y tenindo en cuenta la signaturata concurren los circuntatas que concurren la sentencia que concurren en los elementas que en elementa en los elementas que elementa elementas que elementas el teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del

día 9 de febrero de 1983,
Vengo en indultar a José Manuel Rosende Martín, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1123/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Agustín Sarraga 13089

Visto el expediente de indulto de Agustín Sarraga Crespo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander que en sentencia de 8 de octubre de 1981 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mercor y toriodo en quento las circuntarquias de servicios estables de condendo en quento las circuntarquias estables.

un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983, Vengo en indultar a Agustín Sarraga Crespo, commutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS B

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1124/1983, de 9 de febrero, por el que se inculta parcialmente a Fermin Pacheco 13090 López.

Visto el expediente de indulto de Fermín Pacheco López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante que en sentencia de 26 de octubre de 1981 le condenó como autor de un delito de violación a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y tenlendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Levy de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia.

curren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministreo Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983, Vengo en indultar a Fermín Pacheco López, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de igual prisión.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET